



CONCLUSIONES

1ª.- Una adecuada política de comunicación en el ámbito judicial debe dar respuesta al principio constitucional de la publicidad de las actuaciones judiciales, pero no debe ser ésta su única finalidad. Debe plantearse asimismo un objetivo divulgativo sobre la Justicia, con el fin de acercarla a la sociedad a la que sirve.

2ª.- Dentro de este planteamiento, en aras de la fortaleza de la credibilidad judicial, debe procurarse en aquellos supuestos en los que resulte necesario, llevar a cabo una adecuada y precisa delimitación de las funciones o competencias que correspondan a cada una de las instituciones que conforman el sistema judicial en su conjunto.

3ª.- La transparencia informativa pasa por la abierta puesta a disposición de los medios y de la sociedad de aquellos datos o aclaraciones que resulten de interés general a propósito de los asuntos que hayan suscitado tal interés. Con respeto al principio de igualdad de trato, y sin que resulten admisibles las filtraciones de aquellas diligencias que, por su naturaleza procesal, se deben al principio de reserva.

Sin perjuicio del principio de publicidad de las actuaciones y resoluciones judiciales, resulta asimismo conveniente recordar la necesidad de cumplir escrupulosamente, en especial en las de la jurisdicción penal, la obligación de velar por la intimidad de las víctimas en los términos expresamente previstos en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Con el fin de superar los inconvenientes que presentan las filtraciones judiciales es conveniente difundir aquella información que resulte factible desde el punto de vista procesal y adelantar, sin que ello afecte al desarrollo de la causa, el sentido de las resoluciones judiciales en aquellos asuntos que susciten interés informativo relevante.

4ª.- Una vez más ha de insistirse en que la crítica de las resoluciones judiciales resulta no sólo aceptable en un Estado de Derecho sino deseable como expresión de la opinión social. Pero nunca debe traspasar la frontera del debido respeto, ni dirigirse contra quienes realizan una aplicación del Derecho que, en cada caso, podrá ser objeto de discusión a través de los recursos contemplados en nuestro ordenamiento jurídico.



CONCLUSIONES

5ª.- Los Gabinetes de comunicación tanto del Consejo General del Poder Judicial como de los Tribunales, son el cauce institucional a través del cual debe difundirse la comunicación judicial. Sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente del Tribunal Supremo de dirección de las pautas informativas, los Presidentes de Tribunales han de ser quienes ejerzan la dirección y coordinación de dichos Gabinetes.

Para ello la información que se difunda desde los gabinetes de comunicación debe aportar un tratamiento que facilite su comprensión, superando la función de mera y simple transmisión.

Este tratamiento informativo debe ser elaborado por el órgano judicial que conozca del asunto, en coordinación con la presidencia del tribunal y del propio gabinete de comunicación.

Es deseable que los Presidentes de los tribunales coordinen con las respectivas Salas de Gobierno las líneas generales de la política informativa.

6ª.- Cuando la intervención asociativa tenga relación con juicios paralelos, deberá recordarse la necesidad de respetar otros derechos fundamentales a garantizar en el seno del proceso; en particular, el de presunción de inocencia cuando se trate de actuaciones penales.

7ª.- La premisa esencial que debe definir nuestra presencia informativa como Asociación es la defensa de la independencia y de la carrera judicial frente a todos, ciudadanos e instituciones; en la misma medida que como pilar del ideario de la Asociación, nos lo exigimos a nosotros mismos.

8ª.- Al propio tiempo, a través de la comunicación asociativa no podremos dejar de ejercer el deber general de denuncia y reivindicación, de las condiciones en que se desenvuelve la Justicia en España y de las medidas necesarias para su mejora. El respeto con el que se ejerzan ambas funciones no estará reñido con la firmeza de las declaraciones que resulte necesario realizar.

9ª.- Como elementos orientadores principales de la política de comunicación asociativa se establecen:



CONCLUSIONES

- a) un ánimo legítimo de liderazgo, derivado de nuestras propias convicciones pero sin renunciar a compartir mensajes con las demás asociaciones cuando su contenido resulte asumible, y en aras de la mayor fortaleza que proyecta la unidad asociativa.
 - b) la prudencia en las formas sin menoscabo de la crítica, afecte a quien afecte.
 - c) el respeto (propio y ajeno) a las decisiones judiciales, lo que comporta la exigencia de contención en las críticas dentro de los parámetros propios de la resolución de que se trate, censurando los ataques personales o a la independencia judicial.
 - d) la contención de opiniones técnicas sobre asuntos “sub iudice”, por respeto a la propia independencia del órgano judicial que se encuentre conociendo del asunto sobre el que se recabe nuestra opinión.
 - e) la presencia en los medios de comunicación de la APM deberá ser lo más amplia y diversa posible, sin perjuicio de tener en cuenta el ámbito temático del espacio informativo a través del que podamos canalizar nuestras informaciones y opiniones, dotándole del tono institucional que en todo momento resulta inherente al espacio que nos caracteriza.
 - f) en la medida de lo posible, la comunicación asociativa no sólo deberá orientarse a la opinión sobre los asuntos de actualidad jurídica o institucional, sino que debe perseguir también una finalidad divulgativa sobre la función y el Poder Judicial.
 - g) en consonancia con esta finalidad, y con el ánimo de acercar el Poder Judicial a la sociedad, la política de comunicación debe extenderse al ámbito docente, fomentando la suscripción de convenios para realización de actividades con las universidades españolas.
- 10ª.-** El ámbito de la comunicación interna estará siempre presidido por la transparencia como principio esencial, haciendo realidad la naturaleza de proyecto común que caracteriza a la Asociación Profesional de la Magistratura.